



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 116

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES

11794 / 11795 / 11996 / 11797 / 11798 / 11799

11800 / 11801 / 11808 / 11809 / 11810 / 11811

11812 / 11813 / 11814 / 11817

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 9 de enero de 2012

QUILMES, 29 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-19877-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11794/11, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11794/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público, las actividades del Coro Medalla Milagrosa, integrada por los vecinos de la localidad de Bernal Oeste.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11794/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5820/2011.-

QUILMES,29 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21835-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11795/11, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11795/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público el programa KIMTECH desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional y la participación en el mismo de los Colegios Quilmeños San José y Eduardo Holmberg.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11795/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y
ARCHIVESE.-
R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5821/2011.-

QUILMES,29 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21794-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11796/11, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-21794-HCD-11, presentado por los Concejales J. MIGLIACCIO Presidente del H.C.D.- C. OTAMENDI-L. DUBROCA-C. GONZALEZ-G. GOMEZ-F. BUONO. Ref.: La solicitud verbal realizada por la Asociación de Granaderos Reservistas de la República Argentina, y

CONSIDERANDO

- Que desde 1907 los Granaderos del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín" cumplen con un mandato sublime de ser escoltas y custodia presidencial.-
- Que en esa tarea estaban los camaradas el 16 de junio de 1955, cuando la Casa de Gobierno fue atacada por sectores rebeldes que empuñaban armamento de todos los calibres y hasta la implementación de bombardeo

aéreo.-

- Que los granaderos defendieron arduamente la posición. Así, luego de varias horas de enfrentamiento y demostración de valentía, los rebeldes, no pudiendo acercarse lo suficiente, se retiraron sin poder cumplir su objetivo.-

- Que en esta oportunidad, dejaron la vida 9 granaderos, casi todos provincianos, como aquellos jóvenes convocados por San Martín para la creación del Regimiento en 1812.

- Que no cayeron en forma azarosa, sino en situaciones heroicas, conociéndose poco y nada sobre ellos.-

- Que ese 16 de junio, intervinieron en la lucha: 2 Jefes, 16 Oficiales, 47 Suboficiales y 265 Granaderos. Fueron heridos 3 Oficiales, 3 Suboficiales y 19 Granaderos. Fueron muertos 9 Granaderos:

Del 3er. Escuadrón: Baigorria, José Alodio; Córdoba, Laudino; Díaz, Mario Benito; Mocca, Orlando Heber y Paz, Pedro Leónidas, todos mientras iniciaban el desembarco alcanzados por los proyectiles disparados por tropas de infantería de Marina desplegados en Plaza Colón.

De la Sección Abastecimiento: Cárdenas, Ramón; Drasich, Oscar Adolfo; e Inchausti, Rafael Sotelo, conductores de los vehículos de la columna motorizada.

De Armamento Pesado: Navarro, Víctor Enrique, abatido cuando atraviesa la terraza de la Casa de Gobierno para abastecimiento de munición. Pertenecía a la fracción de la columna motorizada.

- Que es importante recordar que durante el período de la mal llamada Revolución Libertadora, los granaderos dejaron de ser custodias de la Casa de Gobierno.-

- Que muchas veces, esa gente heroica suelen pasar anónimamente y en silencio toda su vida sin el reconocimiento de nadie.-

- Que la Asociación de Granaderos Reservistas de la República Argentina recomienda imponer el nombre de "Heroicos Granaderos" al Puente que cruza las Avdas. "Los Quilmes" y "Dardo Rocha como reconocimiento a la obra estratégica de la autopista de circunvalación a

la Ciudad de Buenos Aires que el Gobierno del Gral. Perón había comenzado a construir cuando fue depuesto y que nunca se concluyó.-

ORDENANZA N° 11796/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que realice, ante las Autoridades Nacionales que correspondan, las tramitaciones pertinentes para designar con el nombre de "Heroicos Granaderos" al puente sobre calle Pilcomayo entre Avda. Los Quilmes y Avda. Dardo Rocha de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, en memoria y reconocimiento de quienes dejaron su vida en defensa de la Casa de Gobierno en la fatídica jornada del 16 de junio de 1955.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar las medidas, emplazamiento y ubicación del cartel y placa conmemorativos.-

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que demanden la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, dispondrá día y hora para la imposición del nombre y colocación de placa en el lugar determinado, que se realizará durante un acto conmemorativo de los 200 años de la creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "Gral. San Martín", ocurrida el 16 de marzo de 1812.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11796/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5822/2011.-

QUILMES, 13 de Noviembre de 2011

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Diciembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ORDENANZA N° 11797/11

ARTICULO 1°: CREASE en la Ciudad de Ezpeleta una dependencia de la Subsecretaría de Transporte y Educación Vial, que tendrá por misión y función otorgar Licencias de Conducir.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las tramitaciones que fueran necesarias y con las autoridades provinciales pertinentes a efectos de obtener la instalación de un Centro de pagos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a facilitar el cobro del canon correspondiente, como así también cualquier pago que se deba realizar derivado del trámite de obtención de Licencia de Conducir.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

QUILMES, 13 de diciembre de 2011.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 04/01/2012.-

QUILMES, 13 de Noviembre de 2011

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Diciembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ORDENANZA N° 11798/11

ARTICULO 1°: CREASE en la Ciudad de San Francisco Solano una Dependencia de la Dirección de Tránsito que estará destinada al expendio de Licencias de Conducir.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que deberán realizar el trámite al que se refiere el Artículo precedente los vecinos de la zona de San Francisco Solano, La Florida y la Paz.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las tramitaciones necesarias ante las Autoridades Provinciales competentes para la instalación dentro de la Dependencia mencionada en el Artículo 1°, de un Centro de pagos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a facilitar el abono del canon que corresponde para la obtención del Registro de Conducir, pago de multas e impuestos.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

QUILMES, 13 de diciembre de 2011.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 04/01/2012.-

QUILMES, 29 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21705-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11799/11, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11799/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal a la Campaña Nacional Vial ESTRELLAS AMARILLAS.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a fin de que en el marco de dicha campaña y a través de las áreas de tránsito, deberá pintarse una estrella amarilla en cada lugar donde se produzca un hecho de tránsito con víctimas fatales y por cada una de ellas a solicitud expresa de los familiares directos de las víctimas.

a) Proponer las políticas del sector que tiendan a garantizar los derechos expresados en la Constitución Nacional, y las vigencias de todas las Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales en referencia al tema.

b) Formular las estrategias necesarias en función de las políticas propuestas.

c) Fomentar las acciones pertinentes a tal fin.

d) Contribuir al fortalecimiento de vínculos entre Nación, Provincia y Municipio.-

ARTICULO 3º: Establézcase que las estrellas deberán respetar las siguientes características:

ser de color amarilla.

Contar con cinco puntas

Completar como mínimo un diámetro de ochenta centímetros y ciento cincuenta de máximo

Utilizar un tipo de pintura fuerte de adherencia.

ARTICULO 4º: Las estrellas deberán pintarse sobre las calles, en los lugares indicados en el Art. 2º, en aquellos lugares donde ello no fuera posible, deberá buscarse un procedimiento alternativo para ubicar la respectiva estrella, como un cartel o cualquier otro procedimiento que el Departamento Ejecutivo Municipal estime.-

ARTICULO 5º: Los familiares directos de víctimas fatales de hechos de tránsito ocurridos en el pasado, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que se proceda a pintar una estrella amarilla en el lugar respectivo del siniestro.-

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante las correspondientes acciones tendientes a difundir los alcances y objetivos de la campaña estrellas amarillas, procurando la participación, colaboración y el compromiso de Entidades Intermedias, Fundaciones y toda organización social sin fines de lucro, públicas y/o privadas para una reconstrucción y reparación colectiva social.-

ARTICULO 7°: Impleméntese el programa de Educación Vial a las Escuelas Primarias y Secundarias a través del área pertinente siendo desde el Departamento Ejecutivo "Tránsito".-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11799/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-
R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5823/2011.-

QUILMES,29 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente

HCD-O-2-21469-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11800/11, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11800/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: INSTITUYASE en el Municipio de Quilmes el "Programa de entrenamiento y certificación en la resucitación cardiopulmonar (RCP)".-

ARTICULO 2°: El Programa será instrumentado mediante Talleres de certificación básica y avanzada y estará constituido por:

Cursos de nivel básico:

- 1) Resucitación cardiopulmonar y soporte básico de vida.
- 2) Reanimación cardiopulmonar pediátrica.

Cursos de nivel avanzado:

- 1) Manejo básico y avanzado de la vía aérea.
- 2) Soporte cardíaco avanzado de vida (SCAV) o RCP avanzada (RCPA)
- 3) Resucitación y soporte básico del trauma.

ARTÍCULO 3°: Son destinatarios del Programa:

Agentes municipales a cargo de la administración de todos los centros de salud municipales, Médicos, enfermeros y profesionales de la salud que desarrollen funciones en todos los centros de salud municipales, Agentes municipales de tránsito, Comunidad en general que manifieste intención de participar con el solo requisito de inscripción en los términos planteados al efecto.

ARTICULO 4°: Se contemplarán como lugares destinados para la realización de los cursos incluidos en el Programa, todas y cada una de las Unidades de Salud Municipal del Distrito de Quilmes.-

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a

realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar ejecución del Programa de entrenamiento y certificación en la resucitación cardiopulmonar (RCP).-

ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: DESE amplia difusión a la presente en los medios de difusión locales como así también en los medios de difusión institucionales del municipio.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11800/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.Nº 5824/2011.-

QUILMES, 13 de Noviembre de 2011

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Diciembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ORDENANZA N° 11801/11

ARTICULO 1º: DETERMINASE el carácter obligatorio la existencia de equipos de Desfibriladores Móviles en los ámbitos de gran confluencia y/o afluencia de personas del Partido de Quilmes.-

ARTICULO 2º: DETERMINASE que los ámbitos de aplicación de esta Ordenanza serán hospitales públicos, unidades sanitarias y ambulancias municipales.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar personal idóneo para la puesta en ejecución de esta Ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar licitaciones públicas para adquisición de equipos y materiales necesarios para la ejecución de la presente.-

ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: DETERMÍNASE la difusión del presente Programa.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

QUILMES, 13 de diciembre de 2011.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 04/01/2012.-

QUILMES, 29 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-19338-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11808/11, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11808/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a entregar a cuenta de precio el vehículo existente Patrimoniado bajo el N° 36311, Marca: Peugeot, Modelo: Partner Urbana 1.4 Confort AA, año 2005, Dominio EZR 002, Motor: 10FSU35120491, Chasis: 8AD5FKWF5G513668, que será reemplazado por

una nueva adquisición en las condiciones del Concurso o Licitación de compra.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11808/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 5831/2011.-

QUILMES, 30 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-21418-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11809/11, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11809/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio N° 14987 PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, "Argentina Trabaja" suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación, por una parte y esta Municipalidad, por la otra, destinado a promocionar el desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del estado y la participación productiva de cooperativas de trabajo, cuya copia pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios particulares.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11809/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5855/2011.-



4091-21418 2011

14987

BUENOS AIRES, 06 DIC. 2011



VISTO el Expediente N° E-117690-2011, del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 3182 del 6 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se creó en el ámbito del MINISTERIO el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO-"Argentina Trabaja" que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr esa inclusión social mejorando la calidad de vida de los territorios al contribuir con la promoción del desarrollo económico.

Que en este mismo marco, y por Decreto N° 1067 del 14 de agosto del corriente, se estableció que el Programa enunciado, se encontrará a cargo de una UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.-

Que la instrumentación del PROGRAMA se reglamenta mediante el otorgamiento de subsidios a entes ejecutores específicos que solicitarán la colaboración del Estado Nacional para la ejecución del PROGRAMA en el territorio que permitirá la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de

12 DIC 2011

N° 1121

5855



Ministerio de Desarrollo Social

4001-21418 2011



oportunidades conforme a los objetivos propuestos al momento de la creación del mismo.

Que en este contexto, la MUNICIPALIDAD DE QUILMES con domicilio en la Calle Alberdi N° 500, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, solicita el otorgamiento de un subsidio para la implementación, en el ámbito de su jurisdicción, del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja".

Que dicha solicitud, ha sido tramitada ante la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, dejándose constancia que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que en virtud de ello, y conforme lo manifestado por el equipo técnico pertinente, se considera oportuno otorgar, con cargo a rendir cuentas, el subsidio peticionado.

Que la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO propicia el presente acto administrativo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha efectuado la afectación preventiva pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

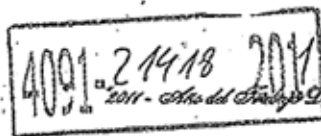
Que el presente acto se dicta en el marco del régimen de Subsidios Institucionales reglamentado por la Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 2458/04 y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias y los Decretos N° 1344 y modificatorios; N°

12 DIC 2011 N° 1121

N° 5855



Ministerio de Desarrollo Social



357/2002 y modificatorios, el Decreto N° 29 de fecha 12 de diciembre de 2007; y las Resoluciones MDS N° 3182/09, y N° 4363/09 y N° 2476/10; y SCyMI N° 6119/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio institucional a favor de la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, con domicilio en la Calle Alberdi N° 500, de la localidad de QUILMES, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 57.868.810.-) de conformidad con lo establecido en el CONVENIO que por el artículo subsiguiente se aprueba. El indicado subsidio está destinado a la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO en el territorio de la jurisdicción de la citada Municipalidad.

ARTICULO 2°.- Apruébase el CONVENIO, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Los fondos otorgados en el Artículo 1° se transferirán a la cuenta bancaria informada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, CUIT N° 30-99900414-4.

ARTICULO 4°.- La Rendición de Cuentas deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.156, sus reglamentaciones, la Resolución MDS N° 2458/04 y lo establecido en el respectivo Convenio.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la implementación de la presente Resolución

12 DIC 2011 N° 1121

N° 5855



Ministerio de Desarrollo Social

4091-21418 2011



deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

14987

Dr. ALDO JUAN MARCONETTO
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA
INGRESO SOCIAL CON TRABAJO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

12 DIC. 2011

Nº 1121

5855

4001 27418
"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



14987

CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 18, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO y el responsable de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Dr. Aldo Juan MARCONETTO, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, con domicilio en calle Alberdi N° 500, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Francisco Virgilio GUTIERREZ, por otra parte, y en adelante "Las Partes"

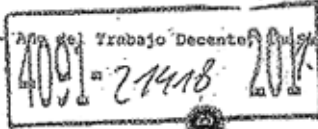
CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja" para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo de Efectores Sociales del mismo ámbito local, contribuyendo a la promoción del desarrollo económico.
- b) Que por otra parte por el Decreto N° 1067/09, se estableció que el referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja" estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

12 DIC 2011 N° 1121

N° 5855

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



c) Que las partes consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multiactoral, conforme cada realidad local.

d) Que la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, en su carácter de ente ejecutor, ha solicitado por ante la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el otorgamiento de un subsidio para realizar acciones especiales de desarrollo de capacidades humanas y sociales de entrenamiento para el trabajo y de apoyo al establecimiento de Cooperativas integradas por trabajadoras y trabajadores desocupados residentes en el partido de QUILMES, con el fin de mejorar su empleabilidad y favorecer el trabajo asociativo.

e) Que la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, en su carácter de ente ejecutor, ha definido a través de la realización de un relevamiento a su cargo, la priorización de componentes conforme los parámetros del Programa. Asimismo, definió las áreas y localizaciones en las cuales desarrollaran las actividades las COOPERATIVAS involucradas.

f) Que la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y sus Direcciones Técnicas han tomado las competentes intervenciones, recomendando la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACION.

g) Que "Las Partes" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", en el territorio del municipio de QUILMES, constituyéndose este último como ENTE EJECUTOR, sujeto a las siguientes cláusulas:

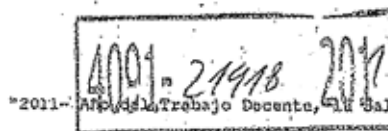
PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO DE COOPERACION tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE

117

12 DIC 2011 N° 1121

N° 5855



INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja" en el territorio del MUNICIPIO de QUILMES, a fin de ejecutar las acciones que generen la inclusión socio productiva de las personas asociadas a las cooperativas, las que se podrán instrumentar por el ENTE EJECUTOR a través de los siguientes componentes:

- 1- SANEAMIENTO URBANO
- 2- INFRAESTRUCTURA URBANA
- 3- EQUIPAMIENTO URBANO Y/O MEJORAS DEL PATRIMONIO COMUNITARIO
- 4- PRODUCTIVO Y/O PROYECTOS ESPECIALES

Sobre el particular se deja constancia que los proyectos serán llevados a cabo a través de cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin, en base al aporte a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a favor de cada uno de sus asociados en calidad de "incentivo para la inclusión social" conforme CLAUSULA TERCERA C.1.

Asimismo y en lo que respecta a los materiales, herramientas y gastos operativos para la ejecución de las tareas asignadas, el ENTE EJECUTOR deberá administrar los fondos conforme lo establecido en las CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y siguientes del presente.

El presente convenio, también tiene por objeto contribuir con el proceso de alfabetización con terminalidad escolar primaria y secundaria.

En el marco de lo expuesto, el ENTE EJECUTOR se compromete en la promoción, gestión y articulación, a fin de garantizar a los cooperativistas acceder a la plena realización del derecho a la educación.

12 DIC 2011

Nº 11211

5855

4001 s. 24/12/2011
 "2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



SEGUNDA: FINALIDAD

A fin de cumplimentar el objetivo establecido en la cláusula anterior el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION otorga al ENTE EJECUTOR, en carácter de subsidio^o institucional la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 57.868.810.-), el que se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula como así también en las cláusulas TERCERA.

El precitado subsidio que se otorga, se abonará al ENTE EJECUTOR en la oportunidad que fije el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

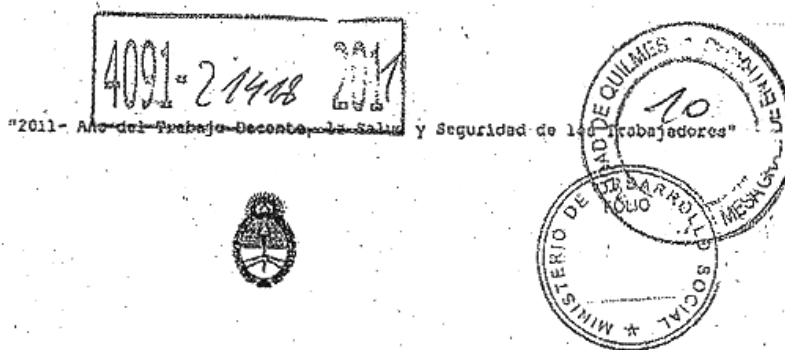
TERCERA. APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

a) El monto definido en la Cláusula SEGUNDA quedará afectado de la siguiente manera:

- a.1) Materiales: La suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 51.360.000.-), para la adquisición de los materiales a utilizar en la ejecución de los componentes seleccionados;
- a.2) Herramientas, útiles, libros contables, elementos de protección personal (protección para la cabeza, manos, pies, facial, ocular, auditiva, respiratoria y arnés de seguridad), la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CIN MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 5.481.610.-);

12 DIC 2011 N° 1121

5855

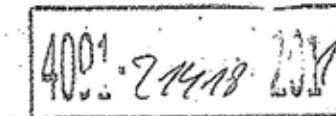


- a.3) Gastos Operativos: La suma de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.027.200.-), correspondiente al dos (2%) por ciento, calculado sobre el monto definido para el ítem materiales, para atender los gastos de traslado, alquiler de equipos y baños químicos, así como todo otro gasto que razonablemente se corresponda con el objeto del proyecto a subsidiar, debiendo requerir previamente y por escrito la autorización a la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA.
- b) La transferencia del monto comprometido por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION estará sujeta a la siguiente modalidad:
- b.1) El primer desembolso será del 50% sobre el monto comprometido para materiales y gastos operativos y el 100% de herramientas, y se hará efectivo a partir de la aprobación de este instrumento. El mismo se hará efectivo una vez que la Unidad Ejecutora emita el informe de cumplimiento de objetivos del PROGRAMA.
- Dicho monto podrá ser ejecutado en forma total o parcial por el ENTE EJECUTOR
- b.2) El segundo desembolso, por el monto restante, estará sujeto a:
- b.2.1) La "Certificación de Rendimientos" que emita la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, conforme la proyección de los rendimientos alcanzados en la ejecución de las acciones, cuestión que estará sujeta a la aprobación de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

El monto correspondiente a este segundo desembolso podrá ser ejecutado en forma parcial y total por la Unidad Ejecutora.

12 DIC 2011 Nº 1121

Nº 5855



"2011" AÑO DEL TRABAJO Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



b.2.2) Aprobación de la correspondiente rendición de cuentas de al menos el 50% del primer desembolso.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION en el marco del cumplimiento del objeto específico se compromete a atender en forma directa los siguientes aportes:

c.1) Incentivo para la Inclusión Social: hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), por cada cooperativista afectado a la ejecución de los componentes establecidos en el presente.

Podrán quedar exceptuados de este máximo mensual los asociados que, previa autorización de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, tengan la función de capataz u orientador, cuyo monto será de hasta PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200.-)

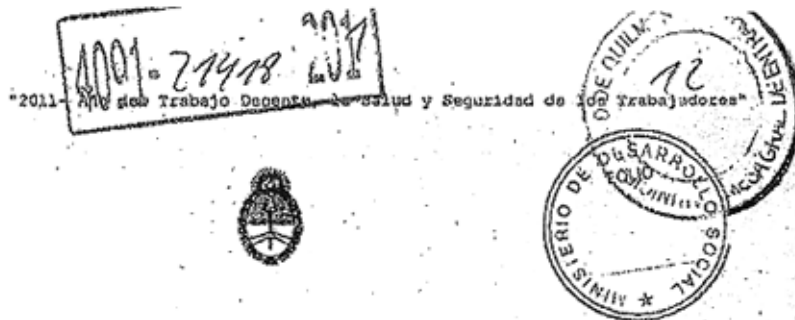
Serán mensualmente depositados a favor de cada cooperativista interviniente en función de la información suministrada por el ENTE EJECUTOR.

El depósito mensual de dicho incentivo a los asociados de las Cooperativas de Trabajo, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA mediante el depósito en cuenta bancaria personal, cuya apertura y emisión de la respectiva tarjeta magnética tramitará el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

En lo que respecta al presente rubro el ENTE EJECUTOR no tiene asignada responsabilidad directa en su administración ni rendición sin perjuicio de su obligación como ejecutor de la obra, en lo que respecta a la remisión de información

12 DIC 2011 Nº 1121

Nº 5855



para la conformación de las liquidaciones mensuales por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

c.2) El pago del Monotributo Social correspondiente y el Seguro por accidentes personales que se ocasionen durante la ejecución de los proyectos para cubrir a los asociados de las Cooperativas de Trabajo, siendo exigible desde la firma del presente.

CUARTA. OBLIGACIONES LA MUNICIPALIDAD COMO ENTE EJECUTOR:

- 1) El ENTE EJECUTOR se obliga adquirir los materiales, herramientas y demás elementos que componen los gastos operativos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula CUARTA Punto a) los que serán suministrados a las Cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo.
- 2) En el supuesto que el ENTE EJECUTOR y las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, de común acuerdo estimarán más conveniente - a los fines procedimentales internos - realizar la inversión de materiales y/o herramientas y/o gastos operativos, a través de las Cooperativas de Trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución de las acciones objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en la oportunidad de presentar la respectiva rendición de cuentas documentada, conforme Ley 24.156 y Resolución MDS 2458/04.
- 3) El ENTE EJECUTOR tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de los proyectos, y a su vez acepta ser monitoreado por el organismo público que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION crea pertinente. Asimismo brinda conformidad a las tareas de campo en materia de

12 DIC 2011 N° 1121

N° 5855

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



asesoramiento administrativo, contable, y el fortalecimiento institucional de las Cooperativas incluidas en el programa que puedan llevarse a cabo a través de dichos organismos

- 4) Los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION al ENTE-EJECUTOR a fin de la intangibilidad de los mismos, deberán ser registrados en la contabilidad del ENTE EJECUTOR, en forma individualizada y con el aditamento "APOYO ECONOMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - ARGENTINA TRABAJA".
 - 5) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, lo determinado en la Cláusula TERCERA Punto b.2), cuestión que estará sujeta a la aprobación de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.
 - 6) El ENTE EJECUTOR deberá notificar y entregar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el último día hábil de cada mes la información necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el desembolso del Incentivo para la Inclusión Social correspondiente a cada uno de los Efectores Sociales incluidos en el Programa; debiendo, el primer mes remitir por escrito y en formato digital la nómina discriminando Nombre, apellido, dni, cooperativa asociada y matrícula de la misma; y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren
- Previo a ello el ENTE EJECUTOR deberá realizar mensualmente el debido control de concurrencia de los mismos.

12 DIC 2011 N° 1121-1

N° 5855

4091-21918 9317

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

- 7) El ENTE EJECUTOR se obliga a contratar por su cuenta el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del convenio, garantizando así la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con los alcances establecidos en la CLAUSULA NOVENA
- 8) El ENTE EJECUTOR deberá suscribir con las cooperativas intervinientes, un instrumento pertinente en donde se consignen las obligaciones de ambas partes consecuencia del presente Convenio.
- 9) El ENTE EJECUTOR con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO deberán llevar a cabo la planificación técnica funcional de los proyectos, con la colaboración de los organismos que así correspondiera.
- 10) EL ENTE EJECUTOR se compromete a fortalecer las estrategias de contribución con la alfabetización y terminalidad educativa de los cooperativistas vinculados con este proyecto.

QUINTA: PLAZOS

Se acuerda como plazo de ocho (8) meses la ejecución total de las obras que por el presente se conviene.

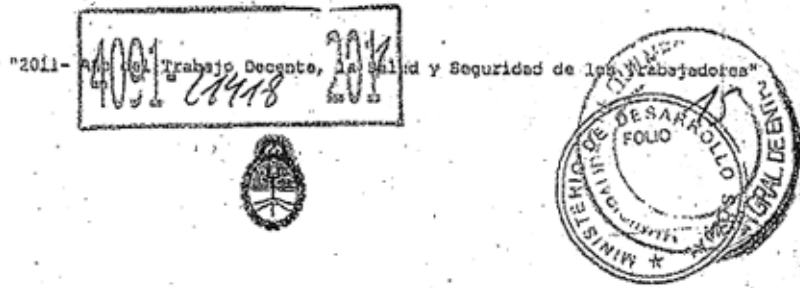
SEXTA: CONDICIONES PREVIAS

- a) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes

12 DIC 2011

Nº 1121

Nº 5855



establecidos en el presente, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

b) El ENTE EJECUTOR manifiesta que las áreas en donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

c) El ENTE EJECUTOR deja constancia que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las tareas, dejando constancia que se encuentran cumplimentados los trámites administrativos pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.

SEPTIMA: RENDICION DE CUENTAS

El ENTE EJECUTOR queda obligado a la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION y MONITORIO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con arreglo a la mecánica descripta en la Resolución MDS 2458/04, cuya copia se adjunta al presente, y el ENTE EJECUTOR declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS N° 2458/04;
- b) Copia certificada de facturas B o C, emitidas a favor del ENTE EJECUTOR por proveedores del rubro correspondiente a la adquisición de materiales, herramientas y

12 DIC 2011 N° 1121

N° 5855

4001-21418 2011
"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



gastos operativos, con la excepción efectuada respecto de la modalidad de adquisición si las hubiere; caso en el cual deberá emitirse factura A a favor de las cooperativa intervinientes

- c) Recibos debidamente suscriptos por las Cooperativas por los materiales, herramientas y bienes o servicios adquiridos con cargo al rubro gastos operativos que se adquieran, con la excepción efectuada respecto de la modalidad de adquisición si las hubiere, caso en el cual deberá emitirse factura A a favor de las cooperativas intervinientes.

d) Informes de avance y final de tareas realizadas que correspondiera y suscripto por el Titular del ENTE EJECUTOR.

La rendición de las transferencias a los destinatarios del Programa en concepto de Incentivos para la Inclusión Social se verificará mediante la acreditación bancaria respectiva. Cuestión que deberá certificar la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO. Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el titular y responsable contable del ENTE EJECUTOR y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión:

En lo que respecta al incentivo para la inclusión social, el seguro a favor de los asociados y el monotributo social, será a cargo del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION. Se tramitará por cuerda separada la cancelación y pago de cada rubro conforme los procedimientos aprobados al respecto, dejando constancia que dichos rubros no forman parte

12 DIC 2011

Nº 1121

Nº 5855



del subsidio otorgado al ENTE EJECUTOR, eximiendo al mismo de toda otra obligación no contemplada en el presente.

La UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en base a las liquidaciones mensuales propiciará el pago de los rubros a cargo del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION debiendo llevar al efecto el pertinente registro.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

- a) El caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO DE COOPERACION asume el ENTE EJECUTOR, traerá aparejado la declaración de CADUCIDAD del subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- b) La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.
- c) A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad social que tiene en mira el apoyo económico previsto en este CONVENIO DE COOPERACION, el ENTE EJECUTOR ha de cumplimentar la ya referida rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos transferidos.

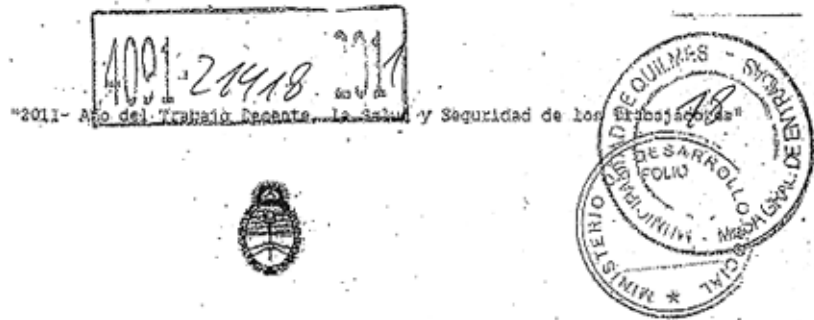
NOVENA: RESPONSABILIDAD

- a) Todos los actos que deban cumplir tanto el ENTE EJECUTOR como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y

12 DIC 2011

Nº 1121

Nº 5855



orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

b) El ENTE EJECUTOR asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraigan, en el marco de este convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las COOPERATIVAS DE TRABAJO y/o sus integrantes como los dirigidos a estos por terceros, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Convenio de Cooperación.

DECIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

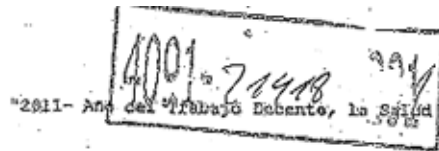
a) Las Partes convienen que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio de Cooperación.

b) A tales efectos, podrán intervenir también la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

c) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, o bien a través de los organismos públicos que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo

12 DIC 2011 N° 1121

N° 5855



8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA PRIMERA: RENDICIONES PENDIENTES

Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS Nº 366/2006, otorgar al ENTE EJECUTOR un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados en los expedientes.

DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y JURISDICCION

a) En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar al ENTE EJECUTOR por el reintegro de las sumas entregadas, en concepto de materiales, herramientas y gastos operativos sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.

b) A todos los efectos del presente, Las Partes se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA TERCERA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de las partes indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACION, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En este acto el ENTE EJECUTOR recibe copia certificada de la Resolución MDS Nº 2458/2004.

12 DIC 2011 Nº 1121

4001 21418 331
"2011- Año del Trabajo Decente, La Salud y Seguridad de los Trabajadores"



En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los un día del mes de diciembre de 2011.

06 DIC. 2011

h

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DR. ALDO JUAN MARCÓNNETTI
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA
INGRESO SOCIAL CON TRABAJO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Odon CARLOS D. CASTAÑO
Secretaría de Coordinación
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Soc.

12 DIC 2011

Nº 1121

Nº 5855

QUILMES, 30 de diciembre de 2011.-

Diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-19312-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11810/11, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11810/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO NESTOR KIRCHNER", y que pasa a formar parte como Anexo I.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11810/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 5856/2011.-



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SUBSECRETARÍA") dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Ingeniero Abel Claudio FATALA, y la Municipalidad de QUILMES (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Intendente Don Francisco GUTIÉRREZ, con domicilio en avenida Alberdi N° 500 de la Localidad de QUILMES, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente convenio único de colaboración y transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio único de colaboración y transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO NÉSTOR KIRCHNER" (en adelante la "OBRA") cuya documentación técnica, cómputos y presupuesto obran en el Expediente N° S01:0087033/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DOCE (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.-----

CLÁUSULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referendum del Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto de hasta PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 13.393.233.-), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%), del monto previsto en la cláusula tercera del presente convenio. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de la "MUNICIPALIDAD", en el transcurso de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución

04 NOV 2011

N° 1097

COPIA FIEL

CATALINA C. BLASER
Subdirectora de Espacios
S/d. Plan. Est. Obras, Serv. Pab. y Muebles

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legislación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 5856

ES COPIA FIEL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



y medición de la "OBRA". Dicho certificado deberá contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". El certificado deberá ser presentado, aún en caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior. En el caso de la presentación del último certificado, la rendición del mismo deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la transferencia del monto; transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA QUINTA: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como ANEXO al presente convenio único de colaboración y transferencia.-----

CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" informará oportunamente su número de CUIT e individualizará oportunamente la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los fondos objeto del presente convenio, a través de la metodología enunciada en la cláusula cuarta. La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente convenio único de colaboración y transferencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la "OBRA", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la "OBRA".-----

CLÁUSULA NOVENA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD". Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoría y supervisión que la "SUBSECRETARÍA" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella,

04 NOV 2011

N° 1097

COPIA FIEL

CATALINA E. GLASER
Subdirectora de Despacho
Sds. Mat. Est. Obra, Serv. Prov. Tercera y Múltiple

Dr. Germán N. VINEENY
Director General de Legislación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

5856

ES COPIA FIEL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "MUNICIPALIDAD" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente convenio único de colaboración y transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de la "OBRA" en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la "OBRA". Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la "OBRA", sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todos los proyectos de modificaciones de la "OBRA", deberán ser sometidos a consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de B. A., a los 19 días del mes de Octubre de 2011.



Ing. ABEL FATALA
Subsecretario de Obras Públicas

04 NOV 2011

Nº 1097

COPIA FIEL

CATALINA C. GLASER
Subdirectora de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

Dr. Germán N. Vinet
Director General de Legislación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

Nº 5856



ANEXO

(Aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales, que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

1 Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

04 NOV 2011

N° 1092

COPIA FIEL

[Firma]
 Subsecretaría de
 S.G., R.O., E.G., C.G., S.G.P., M.G. y Q.G.

[Firma]
 Dr. Germán N. VIRITZKY
 Director General de Legislación y Despacho
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL N° 5856



ANEXO

(Aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de los fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

04 NOV 2011

N° 1097

COPIA FIEL

Gerardo N. Vinitzky
Subdirector de Asesoría
Sín. Pol. y Leg. y Asesor. Téc. y Econ.

Dr. Gerardo N. Vinitzky
Director General de Legislación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

N° 5856

ANEXO



(Aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se cumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se procederá del siguiente modo:

04 NOV 2011

N° 1097

3

COPIA FIEL

CATALINA GLASER
Subdirectora de Despacho
Sis. Rent. Ed., Obras, Serv. Pab., Tareas y Viviendas

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legislación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 5856

ES COPIA FIEL

ANEXO

(Aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)



1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

04 NOV 2011

N° 1097

COPIA FIEL

SUBDIRECTOR DE DESPACHO
Sr. RAÚL G. GARCÍA, POR, TRANSY MISIÓN

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 5856



ANEXO

(Aprobado por Resolución Nº 287 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos:

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido; cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios:

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (i.o. por Decreto N° 1265 de fecha: 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma

04 NOV 2011

1097

COPIA FILE

CATALINA C. GLASER
Subdirectora Despacho
Ed. Pío Est. Clara Mont. Post. Vargas y Valencia

Dr. Gernán N. Vinitzky
 Director General de Legislación y Caspacho
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIELD

5856



ANEXO

(Aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 6° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio; el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros. Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

04 NOV 2011

N° 1097

COPIA FIEL

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Regulación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

N° 5856

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
S/Sa. Plan. Econ. Obras, Serv. Soc., Titulos y Valores



ANEXO

(Aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

ANEXO

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

FRANCISCO J. TIÉRRIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

04 NOV 2011

N° 1097

COPIA FIEL

Dr. Gerardo N. Vinitzky
Director General de Legislación y Disposición
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 5856

COPIA FIEL

QUILMES,30 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-8391-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11811/11, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11811/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: OTORGASE permiso de uso y ocupación precario por el término de 5 (cinco) años a la Sociedad de Fomento Villa Libertador "Gral. San Martín" del bien propiedad de la Municipalidad de Quilmes, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección U, Manzana 3, Parcela 4.-

ARTICULO 2°: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas e impuestos que graven al inmueble o que en el futuro lo pudieran gravar.-

ARTICULO 3°: Se deja constancia que las mejoras que introduzca el permisionario, que adquieran el carácter de inmueble por accesión y/o que no puedan ser retiradas o removidas sin menoscabo para las mismas a la fecha de extinción y/o revocación del permiso, quedarán a beneficio de la Municipalidad de Quilmes, sin derecho a indemnización alguna a favor del permisionario.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11811/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5857/2011.-

QUILMES,30 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-1488-I-10 ALC.3 ha sancionado la Ordenanza N° 11812/11, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11812/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CREASE la Zona Nuevo Centro Urbano uno (NCU 1), al lote designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E – Fracción I – Parcela 4c, ubicado en la Zona Urbanización Especial de Interés Ambiental (ZUA).-

ARTICULO 2°: Para la zona, NCU 1 se establece los siguientes Indicadores Urbanísticos:

a) Uso del suelo: predominantemente viviendas, Complementario: Comercial, Administrativo y Hotelería, Centro de Salud, Educación, Deportivo, Servicios Comercio Minorista.

b) Subdivisión del suelo: El Area a ceder para Espacio Público Verde Recreativo y Equipamiento Comunitario deberá cumplir con lo exigido por la Ley 8912. El amanzanamiento de las fracciones a urbanizar no deberán tener más de 200 metros entre tramas de circulaciones públicas. Las parcelas tendrán una superficie mínima de 2000 m² y un ancho mínimo de 40 mts. Las calles vehiculares primarias, las que interconectan los distintos desarrollos urbanísticos, deberán tener como mínimo 30 mts. de ancho y un boulevard dividiendo la calzada. Las calles secundarias tendrán un ancho mínimo de 20 mts. y cedidas totalmente al uso público, pudiendo completarse los anchos mínimos consignados, con una franja de terreno delimitado entre la Línea Municipal y una Línea Particularizada, delimitando un área con restricciones a la construcción y cedida al uso público.

c) Ocupación del Suelo:

F.O.S. máximo área Residencial: 0,30

F.O.S. máximo áreas Complementarias: 0,40 pudiendo extenderse hasta 0,60 siempre que el porcentaje de espacio a ceder para uso público sea mayor al 20% del total libre de la traza vial.

F.O.T. máximo área residencial 2,5

F.O.T. máximo área comercial, hotelería: 3

Densidad Neta: 1000 h/ha, para área residencial y 2000 h/ha, para área comercial, oficinas y hotelería.

Los parámetros urbanísticos de F.O.T. y Densidad, según sus características urbanas podrán acceder a la aplicación de los premios, según lo establecido en la Ley 8912.

Altura máxima: serán según el master plan propuesto

de 30 mts.; 65 mts. y 125 mts., estas alturas serán de aplicación, toda vez que las mismas estén de acuerdo a las restricciones establecidas por la Fuerza Aérea, si las hubiere, en el área de la parcela de referencia.

Retiros: 6 mts. mínimo en todo el perímetro.

Estacionamiento: Área Residencial, un módulo de 2,50 m. x 5,00 m. por departamento. Áreas complementarias según lo estipulado en la Ordenanza 4545/79 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11812/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5858/2011.-

QUILMES, 30 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21844-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11813/11, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-21844-HCD-11, Presentado por la Concejala Graciela Gómez, Ref.: La solicitud verbal realizada por vecinos del barrio Ricardo Rojas de Ezpeleta, y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Néstor Carlos Kirchner, abogado y militante que a lo largo de su vida ha desempeñado distintas funciones como dirigente político ocupando así cargos como: 2009 - Secretario General de la UNASUR (Desde el 10 de diciembre del 2009, Néstor Kirchner, se desempeñaba como Diputado de la Nación Argentina por la Provincia de Buenos Aires. Había asumido el 3 de Marzo del 2010)

2009 - Diputado de la Nación Argentina, por Buenos Aires.

2003 - Es electo Presidente de la Nación N° 54 (25 de Mayo de 2003 - 10 de Diciembre de 2007)

1991 - Gobernador de Santa Cruz, Vicegobernador: Sergio Acevedo (1991-1999), Vicegobernador: Héctor Icazuriaga (1999-2003), Precedido por: Héctor Marcelino García y Sucedido por: Héctor Icazuriaga

1987 - Intendente de Río Gallegos (Precedido por: Jorge Marcelo Cepernic y Sucedido por: Alfredo Anselmo Martínez).-

Que Néstor Carlos Kirchner nació en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz el 25 de febrero de 1950 y falleció en 27 de octubre de 2010.-

Que cambió la política pública de Derechos Humanos, cambió la Corte Suprema de Justicia, recuperó el control público del correo, de aguas y de aerolíneas,

logró la nulidad de las Leyes que impedían conocer la verdad y castigar a los culpables del genocidio, cambió las relaciones políticas exteriores terminando con las relaciones carnales, cambió la Ley Federal de educación por la actual que es más democrática e inclusiva, cambió la política hacia los maestros y jubilados salarialmente, cambió radicalmente la política de defensa, de manera que las fuerzas armadas son diferentes, mas democráticas y alineadas al poder político por primera vez en su historia, inició una gestión plural en la cultura, comenzó la primera reforma fiscal en décadas, renegoció la deuda externa y terminó con la dictadura del FMI, recuperó para el Estado la previsión social. Con la nueva Ley de Medios empezó a limitar el poder absoluto de la dictadura periodística privada, impulsó la Ley de matrimonio igualitario y mantuvo una política antidiscriminadora como jamás tuvimos, fue el que gestionó un crecimiento económico de los más altos del mundo, con recuperación industrial evidente, estabilidad de casi una década y disminución del desempleo, que como presidente de la UNASUR logró mediar entre los países vecinos de Venezuela y Colombia ante un conflicto de Estados.-

ORDENANZA N° 11813/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: Désignese con el nombre de Dr. Néstor Carlos Kirchner, a la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Francia y Ricardo Rojas en Ezpeleta.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar las medidas, diseño, emplazamiento, ubicación y estructura del monumento o busto conmemorativo de la figura del Dr. Néstor Carlos Kirchner que desee emplazarse en el lugar.-

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que

demanden la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11813/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**
R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.Nº 5859/2011.-

QUILMES, 16 de Diciembre de 2011

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 16 de Diciembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ORDENANZA N° 11814/11

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el uso y ocupación de parte del predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Fracción I, Parcela 1 b, delimitado por las calles Lomas de Zamora y la intersección de las calles Carabelas y Ciudadela de Bernal Este por el término de cinco (5 años) a favor del Centro Recreativo el Abuelo y el Niño.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

QUILMES, 16 de diciembre de 2011.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 06/01/2012.-

QUILMES,30 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-18564-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11817/11, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Diciembre de 2011, que dice:

ORDENANZA N° 11817/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la firma del Convenio Específico de Acción Conjunta celebrado entre el Municipio de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes registrado bajo el N° 098 el día 16 de Febrero de 2011, y que tiene el objetivo de realizar un mapa cultural del Municipio de Quilmes.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Protocolos Adicionales, Contratos y/o Addendas que resulten necesarias a los fines de la plena instrumentación del Convenio Específico de Acción Conjunta celebrado entre el Municipio de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11817/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECREARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5926/2011.-

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259